



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO No.11/2023 “ESTUDIO Y DISEÑO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL MALECÓN EN PUERTO CORTÉS”.

Nosotros: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, Cirujano Plástico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número 1401-1975-00025 y del domicilio de San Pedro Sula, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, Institución creada mediante Decreto Número cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita según Acta Número 906-2022 de sesión Ordinaria celebrada en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós, celebrada por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado por dicho Consejo para firmar esta clase de contratos; con Registro Tributario Nacional 05069001047110, físicamente ubicada en el Barrio el Centro primera calle, primera avenida, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, en adelante, me denominaré **LA EMPRESA**, y por otra parte, **AMILCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, del domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y en tránsito por esta ciudad, con Documento de Identidad Nacional No.1804-1970-01332, Registro Tributario Nacional Clave 18041970013323, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada “**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP Consultores)**”, poder otorgado mediante instrumento número veintidós (22) inscrito bajo matrícula número 66545 número 42666 del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado IP Tegucigalpa, Sociedad Mercantil constituida mediante Escritura Pública número Veintisiete (27), inscrita en el número catorce (14) del tomo trescientos cuarenta y uno (341) del Registro de Comerciante Sociales del Departamento de Francisco Morazán, que en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTORÍA:** Con el pasar del tiempo y las constantes tormentas tropicales, oleaje imperante y el saqueo de las piedras, la estructura de los gaviones se fue deteriorando poco a poco, provocando la inestabilidad en las paredes verticales de gaviones trayendo consigo el deslizamiento del talud por lo que gran parte de esta infraestructura colapso provocando volteo de los gaviones y todo lo que se encontraba encima de ellos además de socavamiento en la rodadura de pavimento hidráulico. Por lo anterior, la actual administración de la Empresa Nacional Portuaria, ha solicitado a la Unidad de Ingeniería que proceda dar lugar a este proyecto que representa un beneficio social para la comuna Porteña renovando y promoviendo grandemente el esparcimiento local y turismo interno del país. **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El consultor deberá realizar el estudio para la construcción de un nuevo Malecón o Parque Lineal cuyo diseño deberá estar integrado al entorno marino y a la cultura del pueblo porteño, el Consultor deberá realizar un nuevo diseño bajo su propia perspectiva conforme a lineamientos requeridos en los Términos de Referencia del **Concurso Público Nacional ENP-CPN-GC-03-2022 “ESTUDIO Y DISEÑO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL DEL MALECÓN EN PUERTO CORTÉS”** según la Oferta Económica presentada por **LA EMPRESA CONSULTORA**, siendo esta:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN LEMPIRAS
Estudio y Diseño del proyecto de construcción del Parque Lineal del Mulecón en Puerto Cortés.	
Gastos administrativos	L.2,572,492.90
Honorarios Profesionales	L.2,253,090.94
Total	L.4,825,583.84

Siguiendo las especificaciones técnicas de esta Consultoría. **TERCERA.- CUANTIA O PRECIO DEL CONTRATO:** LA EMPRESA pagará a LA EMPRESA CONSULTORA el valor total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 84/100 (L.4,825,583.84)**, menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de LA EMPRESA

TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 26665-0110, 2665-425-0665-0110, 2665-0231,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0231





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSULTORA.- CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO Y UBICACION: El plazo para llevar a cabo esta consultoría, es de 150 días calendario a partir de la Orden de Inicio que será emitida por la Unidad de Ingeniería. El Estudio se encuentra ubicado en el recinto portuario de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés.- **QUINTA.- GARANTIAS:** Para asegurar el cumplimiento del presente Contrato, **LA EMPRESA CONSULTORA** constituirá una Garantía de Cumplimiento mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial mensual por concepto de los Honorarios, asimismo deberá presentar una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios con exclusión de costos, con vigencia de doscientos cuarenta (240) días calendario, según lo establece el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado.- **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** **LA EMPRESA** se compromete a efectuar pagos por estimaciones a **LA EMPRESA CONSULTORA**, será: **Primer pago equivalente al 30% del monto total del Contrato por haber cumplido con las siguientes actividades:** 1) Informe de revisiones de la documentación con que cuenta la ENP. 2) Informes de labores de campo. 3) Términos de referencia de acuerdo a los alineamientos de Mi Ambiente con su presupuesto base. El Consultor deberá presentar este informe en un máximo de 40 días calendario a partir de la Orden de Inicio. **b.- Segundo pago equivalente al 30% del monto total por haber cumplido con las siguientes actividades:** Informe de avance del estudio que contendrá el resultado de los análisis de laboratorio de los estudios de suelos, planos topográficos e hidrográficos, cotizaciones de materiales, listado de insumos, avances o término de los estudios hidráulicos marítimos, análisis de estudios alternativos para determinar la mejor opción seleccionada para la protección costera del Malecón y PIERS. El Consultor deberá presentar este informe en un máximo de 75 días calendario a partir de la Orden de Inicio. **c.- Tercer pago equivalente al 40% del monto total del contrato por haber cumplido con las siguientes actividades:** 1) Entrega del informe final. 2) Especificaciones técnicas con memoria de cálculo. 3) Planos a nivel constructivo. 4) Cuadros de cantidades de obra y presupuesto base con ficha de costos de precios unitarios, todos por etapas con construcción y otros que estime conveniente. Todo lo descrito deberá ser entregado en original y dos copias en formato electrónico en dos (2) USB. **SEPTIMA.- PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA CONSULTORA** en la finalización de esta Consultoría, en el plazo indicado en la cláusula Cuarta anterior, ésta pagará a **LA EMPRESA** por cada día calendario de atraso la multa que establezca las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes a la fecha del incumplimiento.- Quedando **LA EMPRESA** facultada para deducir la multa de los pagos pendientes a efectuar. **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONSULTORA:** **LA EMPRESA CONSULTORA** libera a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la Consultoría objeto de este Contrato.- **NOVENA.- PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR:** **LA EMPRESA CONSULTORA** no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente Contrato, sin responsabilidad de su parte; en consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte este Contrato, ni traspasar a terceras personas los derechos que se le conceden en el mismo. **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Serán causas de resolución de este Contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en dicho Contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA

R.T.N: 05069001047110

TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 26665-0110, 2665-425,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0330





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.-** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos, se establece como domicilio de las partes: **LA EMPRESA:** Puerto Cortés, Cortés Barrio el Centro 1^{ra} Calle 1^{ra} avenida.- **LA EMPRESA CONSULTORA:** Colonia Tepeyac, calle Valle, entre Avenida Las Minutas y Bulevar Juan Pablo II, NO. 1601, Tegucigalpa, M.D.C. Queda entendida **LA EMPRESA CONSULTORA** que a la dirección que ha proporcionado se le harán las notificaciones que surtan del presente Contrato, sino notifica cambio de dirección se entenderá que ha recibido las notificaciones que se realicen por la vía del correo certificado a la dirección proporcionada. **DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de

R.T.N: 05063003

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 26665-0110, 2665-4250, 2665-0365,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0263





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Cortés. **DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente Contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo. **DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICION FINAL:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. **EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 27 días del mes de junio del año 2023.

Por y en nombre de La Empresa:

Firmado: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**.

Por y en nombre de La Firma Consultora:

Firmado: **AMILCAR/RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ**, en su condición de Representante Legal de la empresa Consultora **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP Consultores)**.



TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 26665-0110, 2665-425, 2665-0435,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232